

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | Palma de Mallorca, Gijón-Musel, La Luz y Las Palmas y Pasajes | 217 |
| Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Empréstitos del Majzén y de la Antigua Zona de Protectorado de España en Marruecos | 215 | Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana | 220 |
| MINISTERIO DE MARINA | | Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Orense y Oviédo) | 220 |
| Orden por la que se admiten para ingresar en la Armada como Marineros voluntarios a los aspirantes que se citan | 215 | Comisiones Administrativas de Puertos.—Villagarcía de Arosa | 221 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| Delegaciones.—Barcelona, Málaga, Murcia, Sevilla, Vizcaya y Algeciras | 215 | Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional ... | 222 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alava, Albacete, Almería, Avila, Baleares, Badajoz, Castellón, Guipúzcoa, Murcia, Palencia, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza | 222 |
| Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Valverde del Hierro | 216 | Subdelegaciones.—Alcoy y Vigo | 229 |
| Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Almacén de Vestuario | 216 | Distritos Mineros.—Madrid, Almería, Badajoz-Cáceres, Córdoba, Huelva, Valencia y Vizcaya | 229 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles | 216 | Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado ... | 230 |
| Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—La Coruña. | | Jefaturas Agronómicas.—Jaén y Murcia | 231 |
| | | Jefaturas de Ganadería.—Badajoz y Palencia | 231 |
| | | Servicio Nacional del Trigo.—Almería, Avila, Burgos, Huesca, Jaén, Logroño, Teruel y Toledo | 231 |
| | | ADMINISTRACION LOCAL | |
| | | Diputaciones.—Asturias y Cáceres | 232 |
| | | Ayuntamientos.—Madrid y Algeciras | 232 |
| | | | 233 |
| | | | 234 |
| | | | 234 |

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

RECTIFICACION a la Ley de 26 de diciembre de 1957 que autorizaba la acuñación y puesta en circulación de moneda de 5, 25 y 50 pesetas.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Ley, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 324, correspondiente al día 28 de diciembre de 1957, página 1464, se rectifica en el sentido de que en el artículo primero, donde dice: «De cincuenta pesetas, hasta cinco millones», debe decir: «De cincuenta pesetas, hasta cinco mil millones».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se crea la Asesoría Económica del Ministerio de la Vivienda.

Excmo. Sr.: La Ley de 12 de mayo de 1956 estableció Asesorías Económicas en aquellos Ministerios que tienen asignadas funciones de carácter económico, y que por la importancia y trascendencia de la labor que llevan a cabo precisan de un adecuado asesoramiento en esta materia. Creado, por Decreto-

ley de 25 de febrero de 1957, el Ministerio de la Vivienda, con funciones de indudable repercusión en la economía del país, se estima necesario extender aquella medida a dicho Departamento, creando en el mismo una Asesoría Económica que tenga a su cargo la labor de estudio y dictamen económico que sus realizaciones y proyectos precisen.

En su virtud, y en uso de la autorización concedida por el artículo segundo de la Ley de 12 de mayo de 1956,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea la Asesoría Económica del Ministerio de la Vivienda, con la misión de realizar estudios y emitir informes en los expedientes, inversiones y proyectos de trascendencia económica del Departamento.

Art. 2.º La Asesoría Económica tendrá el carácter de órgano delegado de la Oficina de Coordinación y Programación Económica, de la que dependerá técnicamente, quedando a las órdenes inmediatas del Ministro y del Subsecretario de la Vivienda.

Art. 3.º La Asesoría Económica estará desempeñada por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Economistas del Estado, y estará dirigida por un Jefe de la misma, designado por el Ministro Subsecretario de la Presidencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda.